

# Revista Universal

## DE POLITICA Y LITERATURA.

### CONDICIONES.

Se publica todos los dias, menos los Lunes, a las cinco de la mañana. Los comunicados de interés general se insertan gratis siendo cortos; los de interés particular por precios convencionales.  
La suscripción adelantada vale un peso en México y 12 reales en plata en los Estados, franco el porte. Los números sueltos valen seis centavos.

### SANTORAL.

Martes 6.—San Bruno Fundador y Confesor.

### TURNO DE LOS JUECES

DEL RAMO CRIMINAL EN LA DIPUTACION.  
OCTUBRE DE 1874.

JUECES.	FECHAS.
C. Juez 6º J. Gaxiola.	1 7 18 19 25
" 1º J. Escoto.	2 8 14 20 26
" 2º A. Barreda.	3 9 15 21 27
" 3º Zúñiga.	4 10 16 22 28
" 4º A. Ontiveros.	5 11 17 23 29
" 5º R. Morales.	6 12 18 24 30

### EDITORIAL.

#### UN NUEVO ATENTADO.

La justicia de la Union es objeto en estos momentos de un nuevo y escandaloso atentado de parte de los usurpadores de Yucatan. El ejemplo dado por el gobierno de Morelos, es seguido en aquel Estado de una manera aún mas descarada, con el objeto claro de romper la única barrera que tiene la arbitrariedad. La Constitución no conviene a los tiranos y aspiran á romper sus ligaduras. Hechos como el que ayer nos denunciaron los telégramas y hoy ampliamos los documentos que publicamos, no necesitan comentarios. Ellos solos revelan la necesidad de poner un pronto y onérgico remedio á la tendencia antiliberal, que se desarrolla de un modo verdaderamente peligroso en algunos Estados á despacho de nuestras instituciones.

Por fortuna el gobierno general, estamos ciertos, reprimirá con energía estos avances, pues así lo ha ofrecido solemnemente y esperamos con fundamento que esa promesa será cumplida.

Omitimos extendernos mas, para dar lugar á las apreciaciones que de esos actos hace una persona respetable de Campeche, en una carta que nos dirige y dice:

"La prensa y los amigos que se dirigen á esa capital, informarán á vds. de los últimos, previstos y escandalosos hechos que han tenido lugar últimamente en el desgraciado Estado de Yucatan. Es indispensable que el Congreso no se muestre indiferente á la suerte de esa importante parte de la Federación, víctima de la mas desenfrenada é injustificable anarquía.

"Si desgraciadamente el Congreso se obstiene en sostener la situación actual, me parece indefectible una gran revolución, cuyo programa necesariamente será aplaudido por todos los que han estudiado la marcha de los sucesos que se han ido desarrollando. Como este Estado no puede ni debe ser indiferente á la suerte de su hermano y vecino, recomiendo á vds. que no se omita paso ni esfuerzo alguno para redimirlo de los hombres que han asaltado sus destinos.

"La prision de Manzanilla, Juez de Distrito, de Hijuelos, Promotor fiscal y del Lic. Gonzalez etc., son un grito terrible á las instituciones. El descaro de

fragar una conspiracion para justificar esos atentados, es un recurso vulgar y ridículo."

Hé aquí los autos proveídos por el Juzgado de Distrito y que ponen de manifiesto la gravedad de los hechos que denunciaron á la conciencia de los verdaderos liberales.

"Juzgado de Distrito del Estado de Yucatan.—Mérida, Setiembre 22 de 1874.—Vistos: y siendo arbitraria la prision que se hace sufrir al C. Juez propietario de este juzgado de distrito, Lic. Yannario Manzanilla, pues que como autoridad federal ninguna autoridad local por caracterizada que sea tiene facultad para detenerlo; y como ciudadano en el ejercicio de sus derechos se está violando en el artículo 16 de la Constitución federal, según se alega en el escrito de queja; de conformidad con la parte final del artículo 5º de la ley orgánica de amparos de 20 de Enero de 1869, siendo de urgencia notoria y trayendo perjuicio irreparable la prision que sin comunicacion se hace sufrir al citado C. Juez de distrito, se decreta desde luego la suspension del acto reclamado, haciéndose saber por medio de oficio para que cumplan en el acto el encargo del gobierno local C. Liborio Irigoyen, el jefe político C. Matías J. Cámara y el que funciona como juez 2º del crímen C. Octavio S. Zorrilla, y verificando su cumplimiento se les pasará copia del escrito para que informen con justificacion entre tercero día sobre lo principal, certificando el secretario de este juzgado, como lo solicita la parte, la hora en que fué proveído el auto anterior.—M. Castillo Manzanilla.—Ante mí: José Anacleto Castillo.

"Juzgado de Distrito del Estado de Yucatan.—Mérida, Setiembre 23 de 1874.—No habiendo empezado á dar cumplimiento á la suspension del acto reclamado decreta la en auto de fecha de ayer, sin embargo de haber trascurrido veinticuatro horas de la notificación, de conformidad con el artículo 19 de la ley orgánica de amparos de 20 de Enero de 1869, dirijase oficio al Tribunal Superior de Justicia requiriéndolo en nombre de los Supremos Poderes de la Union, haga cumplir la suspension decretada al que funciona como juez 2º del crímen de esta capital. Y en atención á no tener superior inmediato el C. Liborio Irigoyen, que hace de gobernador del Estado, pásesele comunicacion para que bajo el mismo requerimiento cumpla y haga cumplir la providencia á su Agente C. Matías J. Cámara, poniendo en el acto en libertad al C. Juez de Distrito Lic. Yannario Manzanilla.—M. Castillo Manzanilla.—Ante mí: José Anacleto Castillo.

"Juzgado de Distrito del Estado de Yucatan.—Mérida, Setiembre 24 de 1874.—Vistos y considerando: que el juez que actúa no ha sido removido de su encargo de suplente 3º de este juzgado de Distrito, porque no se le ha comunicado oficialmente por quien corresponde, ni al C. Magistrado de Circuito, según consta en su nota de hoy que se certificará á continuacion de estos autos. Considerando: que el segundo suplente ha sido recusado por la parte quejosas. Considerando: que el C. Lic. Ramon Albano, que se dice nombrado, no ha hecho la promesa de la ley, requisito constitucional para entrar en el ejercicio de cualquier encargo público de la Federación, ni reside en el Estado.

"Considerando: que el artículo 998 del Código penal para el Distrito federal y para toda la República sobre delitos contra la Federación previene, que: "el que sin haberse le admitido la renuncia de una comision, empleo ó cargo ó antes de que se presente la persona que haya de reemplazarle lo abandonara quedará separado de la comision, empleo ó encargo, é inhabilitado por un año para obtener cualesquiera otros, si no resultase dafío ni perjuicio y que en caso contrario se impondrá la pena de arresto mayor."

Con fundamento de todo lo que el infrascripto juez dispone: que se esté á lo dispuesto en el auto de suspension y que se pase copia del escrito al ejecutor del acto reclamado D. Octavio Zorrilla para que informe sobre lo principal dentro del término de la ley; apercibido de que si no cumple con el mandamiento de suspension, se procederá contra él y demas responsables, conforme lo previenen los artículos 19, 20 y 21 de la ley de 20 de Enero de 1869. Se comunicará de oficio á D. Liborio Irigoyen y á D. Octavio Zorrilla para su cumplimiento.—M. Castillo Manzanilla.—Ante mí: José Anacleto Castillo.

"Juzgado de Distrito del Estado de Yucatan.—Este Juzgado ha tenido noticia cierta de que sus agentes tienen orden de aprehender á los que lo componen, dando por pretexto que el que suscribe no es 3º Suplente del Tribunal; pero el verdadero motivo es, impedirlo en sus funciones á fin de que paralicen los juicios de amparo promovidos en nombre de los ciudadanos Promotor fiscal Lic. Prudencio Hijuelos, Juez de Distrito Lic. Yannario Manzanilla y Lic. José Dionisio Gonzalez, á quienes arbitrariamente redujo á prision incommunicada desde la tarde del 19 del corriente, permaneciendo en ella hasta hoy con violacion del art. 16 constitucional y desobediencia al auto de suspension del acto reclamado comunicado á vd. el 22 del mismo.

"Como este es otro atentado, así porque no compete á vd. calificar si soy ó no tercer suplente del Juzgado de Distrito, como porque aun considerado con solo el carácter de ciudadano cometería otro delito infringiendo nuevamente el art. 16 constitucional, con la circunstancia agravante de abusar vd. por estar apoyado por la fuerza federal; me veo en el caso preciso de advertirle que con este su proceder está infringiendo los artículos 19 y 17 de la citada Constitución porque léjos de expedirse la justicia federal como lo previene el último artículo, se encuentra embarazada por la persecucion que vd. les hace á los empleados de este Juzgado y que hasta el 1º que previene: "que todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorgue dicha Constitución federal" y el 17, que los Tribunales estarán siempre expeditos para administrar Justicia, lo cual es imposible si los jueces son perseguidos y aprisionados.

"Independencia y Libertad. Mérida, Setiembre 24 de 1874.—M. Castillo Manzanilla.—C. Liborio Irigoyen, actual encargado del Gobierno del Estado.

Iguales providencias han sido dictadas en los cursos de amparo promovidos por los ciudadanos Prudencio Hijuelos, Promotor fiscal de los tribunales federales en el Estado y José Dionisio Gonzalez, que se hallan también presos.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA REVISTA UNIVERSAL. YUCATAN.

Mérida, Setiembre 20 de 1874.

A los sucesos notables ocurridos en este Estado hasta nuestra última Revista de 4 del corriente, muy poco tenemos que agregar en la presente.

AMPAROS.—Están á la órden del día: bastantes se han concedido últimamente, y hasta á reos encausados, contra los jueces de 1ª instancia y contra los tesoreros, general del Estado y particular del Ayuntamiento de esta capital, por ilegitimidad de los consejos, y hace tres dias se pidió al Juzgado de Distrito otro contra el gobernante C. Miguel Castellanos Sanchez, por haber dado de baja del servicio de la línea militar al coronel José Matilde Alcocer, quien adquirió este grado por acciones de guerra en apoyo de..... autoridades legítimas. Y lo que mas llama la atencion respecto del particular, es que Alco-

cer fué el que dió el golpe de estado del 16 de Enero, para sostener al candidatura de Castellanos al gobierno que descomponía: prueba palmaria de la anarquía y desorden de la administracion actual de Yucatan.

GRATIFICACIONES.—Son remarcables las que aparecen en el corte de caja de la Tesorería general, correspondiente al mes de Agosto próximo anterior, que se publica en el periódico "La razon del pueblo" número 1091.

Cuarenta pesos para pagar el arrendamiento de un mes de la casa que habita el general Palomino. ¿Porqué reportará este gasto el tesoro público?

Quinientos pesos pagados al C. José María Vargas e igual suma al Dr. Liborio Irigoyen, que figura ahora de vice gobernador, en cuenta de mil quinientos que mandó abonar á cada uno la celebrísima 5ª legislatura constitucional en recompensa de un viaje que hicieron motu proprio á esa capital.

Seiscientos pesos para los diputados Manuel Meneses, Francisco Irigoyen, hijo del agraciado D. Liborio, y José Cepeda, por gastos de una comision de la misma legislatura. En esta partida hay que explicar, que esta comision se les confirió, según dice el periódico Oficial citado, para hacer una visita judicial cuando tal visita está cometida por el art. 167 de la ley orgánica del ramo, al tribunal Superior de Justicia; y que la comision fué desempeñada en tres distritos del Estado al mismo tiempo que se debían celebrar elecciones en ellos para la vice-gobernatura que estaba destinada á D. Liborio, padre de uno de los diputados visitantes. Rara coincidencia.

Cien pesos á los diputados B. Crespo y José A. Aguilar, para gastos de enfermedad. Quinientos veintisiete pesos cincuenta centavos, valor de una libranza comprada al C. Francisco Alvarez, sobre México, y se dice que es para cubrir sueldos y gastos causados por la representacion del gobierno farsante, en México, en dos meses.

Mil seiscientos diez y nueve pesos cuarenta centavos por exceso de gastos extraordinarios en el mes.

Obsequios todos que hace la pródiga Cámara, cercenando por otro lado sus subvenciones al Conservatorio yucateco, á algunas escuelas y á varios pensionistas.

Extraña equidad y concienzuda inversion del dinero del pueblo!

LEGENCIA TEMPORAL.—La pidió Castellanos Sanchez por dos meses al Congreso para descansar del mucho trabajo de su gobierno, dizque con objeto de ir á esa capital á tomar mejores aires. ¡Bueno y pronto viaje! A lo menos así lo deseará el vice-gobernador Irigoyen, aunque solo admite gobernar por dar gusto á sus amigos, como dice siempre.

Cuando ocupe este señor la silla gubernamental, tendríamos sin duda alguna, mucho material para nuestras revistas.

CONCENTRACION DE FUERZAS FEDERALES.—Están llegando á esta ciudad las que guardaban las líneas fronterizas á los indios bárbaros, y todos preguntan el por qué de tal medida.

EL GENERAL PALOMINO.—Lo desagradó que Castellanos metiera la mano en mies agena, dando de baja al coronel Alcocer, por ser asunto de su incumbencia como jefe de las colonias militares del Estado, en las cuales estaba empleando el referido Alcocer, y con tal motivo se han cambiado algunas comunicaciones, que no se han publicado y que será curioso ver.

¡Gran concierto entre esas autoridades á beneficio del pueblo!

LEGISLATURA LEGAL DEL ESTADO.—Esta Asamblea se ha dirigido recientemente al Congreso de la Union, reproduciendo sus exposiciones anteriores en demanda del auxilio de la fuerza federal para que pueda ejercer con toda libertad sus funciones, entredichadas ahora por la misma fuerza. Suponemos que su comunicacion abundará en sólidos razonamientos; pero es de temerse que sufra la misma suerte que las primeras, apesar de los motivos poderosos de conve-

nencia pública y de recta justicia que existen para que no sea así. ¡Ojalá no se realice tal temor, porque el Estado quedaría sumido por cinco años, bajo la responsabilidad de quien correspondiera, en el mismo desacierto y en la misma anarquía que ahora!

DIEZ Y SEIS DE SETIEMBRE.—Se preparan con mucha frialdad las fiestas cívicas de ese día. Referirémos á vds. oportunamente las impresiones que nos causen.

EL LIC. JOAQUIN SUAREZ CÁMARA.—Se asegura que con motivo de los amparos que se piden contra él como tesorero general, va á renunciar á su destino, por que cree gravada su conciencia por el sueldo que recibe cuando su nombramiento carece de legitimidad.

¡Bien por la conciencia!

EL LIC. FRANCISCO MARTINEZ DE ARREDONDO.—Este señor desempeñaba como suplente el Juzgado 1º de lo civil de esta capital, cuyo destino dejó de ejercer por el nuevo nombramiento de jueces, y se dice que desde entonces está mas contento, porque le asaltaban escrúpulos de seguir disfrutando un sueldo por un empleo de origen ilegal.

¡Bravos escrúpulo!

CASTOR Y POLLUX.

REPLICA á las observaciones que el Lic. D. Pablo García escribió contra el estudio constitucional del señor presidente de la corte suprema de justicia nacional, por el C. Yannario Manzanilla.

(Continúa.)

### II.

En este punto se detiene el Sr. García relacionando que la Corte Suprema ha pronunciado sentencias contradictorias respecto de la legitimidad de las autoridades. Que el Sr. Iglesias reprocha á los defensores de la soberanía de los Estados que su indignacion no hubiese estallado con vehemencia desde la primera trasgresion de la Corte, en vez de reservarla para el fallo de Morelos, que ha venido sencillamente á reproducir lo que ya se habia consignado en cuatro fallos anteriores. En todo esto estoy conforme; pero como á renglón seguido se habla de los tres primeros amparos de Yucatan, contra las actuales autoridades y se afirma que tres equivocaciones padece el Sr. Iglesias al referirse á Yucatan, tengo que rectificar los hechos. La primera equivocacion que se le atribuye, consiste en que refiere que alguna vez han funcionado dos ó mas legislaturas al mismo tiempo. Esto, como pasó á la luz del día y en público, no hay para que ocuparse de ello. La segunda es, afirmar que en las tres sentencias pronunciadas recientemente, la Corte se ha creído competente para examinar la legitimidad de las autoridades. Al escribir su precioso libro el señor Presidente de la Corte, eran tres esas sentencias: una á favor del diputado D. Evaristo Esquivel, otra á favor de D. Vicente Fernandez, y la última, ó favor de varios diputados y el que fué encargado del poder ejecutivo. Posteriormente se han aumentado los amparos en que la Corte ha examinado la legitimidad de las autoridades de esta localidad. Y la tercera, que han pasado desapercibidos los amparos de Yucatan, lo que niega el escritor de las observaciones, aduciendo como prueba de su aserto, dos artículos que publicó en la Razon del Pueblo, y la protesta de la minoría del 5º Congreso, cuando el Sr. Iglesias se contrarió á la prensa de la capital de la República, la que jamás ha defendido á las autoridades de este Estado: se contraria á la opinion pública de la nacion, que está en contra de dichas autoridades.

### III.

Consagra esta parte de su obra el escritor á quien replico, que á seguir el desenvolvimiento de las ideas del Sr. Iglesias, sobre la soberanía de los Estados, ideas que le parecen originales, porque sienta que la soberanía de aquellos está restringida, según prevencion expresa de la Constitución de 1857; pero mas original es, sin duda, sostener lo contrario, porque se dan señales de no estar de acuerdo con los principios del derecho